



TABLAS SALARIALES PAS LABORAL 2018

Las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid, del que forman parte las Universidades Públicas, **se verán incrementadas en un 1,75 %** respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017. Este incremento se aplicará a todos los conceptos salariales y tendrá una aplicación escalonada:

1. Con efectos de 5 de julio de 2018, una vez que entran en vigor los Presupuestos Generales del Estado (PGE) 2018, **las retribuciones de los empleados públicos se actualizarán automáticamente en un 1,5 % respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017 con efectos económicos de 1 de enero de 2018.**
2. Además de lo anterior, como el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 ha alcanzado el 3,1 % se añadiría **con efectos de 1 de julio de 2018** otro 0,25 por ciento de incremento salarial. El pasado 30 de enero, el Instituto Nacional de Estadística (INE) publicó el avance trimestral del PIB del cuarto trimestre de 2017, estimando una tasa anual del 3,1%, que certificó el pasado 6 de julio. Esta tasa de crecimiento del PIB se comunicó a la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de Condiciones de Trabajo. Dado que se dan todos los requisitos exigidos en dicho Acuerdo, **el 13 de julio el Consejo de Ministros aprobó el incremento del 0,25% adicional en las retribuciones de los empleados públicos con el objetivo de que puedan hacerse efectivas de manera inminente.**

Con fecha 12 de julio de 2018 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el ACUERDO de 10 de julio de 2018 del Consejo de Gobierno por el que se aplican estos incrementos salariales al personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid contemplado en el artículo 21.1 de la Ley 12/2017 de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018. Esto supone que son de aplicación inmediata al personal de las universidades públicas de Madrid.

De esta forma, en 2018 serán de aplicación dos tablas salariales:

1. De enero a junio de 2018, con un incremento del 1,5 %.
2. Desde el 1 de julio de 2018, con un incremento del 1,75 %

Tablas salariales de aplicación al PAS Laboral desde el 1 de julio de 2018

Estas tablas contemplan los incrementos del 1,5 % (entre enero y junio) y del 1,75 % (entre julio y diciembre) con respecto a las retribuciones de 2017

NIVEL	SALARIO BASE				COMPLEMENTO DE JORNADA DE M/T				COMPLEMENTO DE ESPECIALIZACION O ACTUALIZACION				COMPLEMENTO DE JORNADA NOCTURNA			
	MENSUAL	MENSUAL	ANUAL	ANUAL	MENSUAL	MENSUAL	ANUAL	ANUAL	MENSUAL	MENSUAL	ANUAL	ANUAL	MENSUAL		ANUAL	
SALARIAL	Enero a Junio	Julio a Diciembre	Enero a Junio	Julio a Diciembre	Enero a Junio	Julio a Diciembre	Enero a Junio	Julio a Diciembre	Enero a Junio	Julio a Diciembre	Enero a Junio	Julio a Diciembre	Enero a Junio	Julio a Diciembre	Enero a Junio	Julio a Diciembre
A1	2.307,89	2.313,57	34.618,34	34.703,61	346,93	347,80	4.163,16	4.173,60	288,49	289,20	3.461,88	3.470,40	721,22	722,99	8.654,62	8.675,94
A2	2.133,85	2.139,10	32.007,73	32.086,57	346,93	347,80	4.163,16	4.173,60	266,73	267,39	3.200,78	3.208,67	666,83	668,47	8.002,02	8.021,64
B1	1.934,38	1.939,14	29.015,68	29.087,14	346,93	347,80	4.163,16	4.173,60	241,80	242,39	2.901,60	2.908,67	604,49	605,98	7.253,92	7.271,79
B2	1.856,43	1.861,01	27.846,50	27.915,09	346,93	347,80	4.163,16	4.173,60	232,05	232,63	2.784,60	2.791,57	580,14	581,56	6.961,68	6.978,75
C1	1.664,26	1.668,36	24.963,94	25.025,43	346,93	347,80	4.163,16	4.173,60	208,03	208,55	2.496,41	2.502,56	520,08	521,36	6.240,91	6.256,28
C2	1.599,23	1.603,17	23.988,44	24.047,53	346,93	347,80	4.163,16	4.173,60	199,90	200,40	2.398,85	2.404,76	499,76	500,99	5.997,12	6.011,88
C3	1.432,61	1.436,14	21.489,19	21.542,12	346,93	347,80	4.163,16	4.173,60	179,08	179,52	2.148,92	2.154,21	447,69	448,79	5.372,28	5.385,48
D	1.335,82	1.339,11	20.037,35	20.086,70	346,93	347,80	4.163,16	4.173,60	166,98	167,39	2.003,73	2.008,67	417,44	418,47	5.009,28	5.021,64

NIVEL	COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN O JEFATURA				COMPLEMENTO DE JORNADA DIFERENCIADA Y ROTATORIA				SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS		HORA EXTRA				TRIENIO	
	MENSUAL	MENSUAL	ANUAL	ANUAL	MENSUAL		ANUAL				DIURNA	DIURNA	NOCTURNA	NOCTURNA		
SALARIAL	Enero a Junio	Julio a Diciembre	Enero a Junio	Julio a Diciembre	Enero a Junio	Julio a Diciembre	Enero a Junio	Julio a Diciembre	Enero a Junio	Julio a Diciembre	Enero a Junio	Julio a Diciembre	Enero a Junio	Julio a Diciembre	Enero a Junio	Julio a Diciembre
A1	432,72	433,81	5.192,70	5.205,72	381,59	382,54	4.579,08	4.590,48	34,65	34,74	39,33	39,43	45,22	45,33	37,20	37,29
A2	400,10	401,10	4.801,23	4.813,20	381,59	382,54	4.579,08	4.590,48	34,65	34,74	36,36	36,46	42,51	42,61	37,20	37,29
B1	362,70	363,60	4.352,40	4.363,20	381,59	382,54	4.579,08	4.590,48	34,65	34,74	32,96	33,05	37,90	37,99	37,20	37,29
B2	348,08	348,95	4.177,01	4.187,40	381,59	382,54	4.579,08	4.590,48	34,65	34,74	31,64	31,72	36,37	36,46	37,20	37,29
C1	312,05	312,83	3.744,62	3.753,96	381,59	382,54	4.579,08	4.590,48	34,65	34,74	28,36	28,43	32,60	32,69	37,20	37,29
C2	299,86	300,60	3.598,34	3.607,20	381,59	382,54	4.579,08	4.590,48	34,65	34,74	27,25	27,32	31,33	31,41	37,20	37,29
C3	268,62	269,28	3.223,44	3.231,38	381,59	382,54	4.579,08	4.590,48	34,65	34,74	24,41	24,47	28,06	28,13	37,20	37,29
D	250,47	251,09	3.005,66	3.013,06	381,59	382,54	4.579,08	4.590,48	34,65	34,74	22,76	22,82	26,17	26,23	37,20	37,29

NIVEL	COMPLEMENTO DE INFORMATICA, PELIGROSIDAD, TOXICIDAD Y PENOSIDAD				
	SALARIAL	MENSUAL	MENSUAL	ANUAL	
		Enero a Junio	Julio a Diciembre	ANUAL	
			Enero a Junio	Julio a Diciembre	
A1		576,97	578,39	6.923,64	6.940,68
A2		533,46	534,78	6.401,52	6.417,36
B1		483,59	484,79	5.803,08	5.817,48
B2		464,11	465,25	5.569,32	5.583,00
C1		416,07	417,09	4.992,84	5.005,08
C2		399,81	400,79	4.797,72	4.809,48
C3		358,15	359,04	4.297,80	4.308,48
D		333,96	334,78	4.007,52	4.017,36

DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS	
DIETA COMPLETA Alojamiento	51,14
DIETA COMPLETA Manutención	34,56
MEDIA DIETA	34,56
DIETA REDUCIDA	17,28
GASTOS DE VIAJE	0,14Eu/km.

PUESTOS FUNCIONALES				
NIVEL	RETRIBUCION MENSUAL		RETRIBUCION ANUAL	
		Julio a Diciembre	Enero a Junio	Julio a Diciembre
	Enero a Junio			
1	1.819,36	1.823,84	27.290,43	27.357,65
2	1.936,91	1.941,68	29.053,62	29.125,18
3	2.026,88	2.031,87	30.403,13	30.478,01
4	2.104,63	2.109,82	31.569,49	31.647,25
5	2.191,37	2.196,76	32.870,55	32.951,38
6	2.300,03	2.305,69	34.500,40	34.585,37
7	2.433,38	2.439,37	36.500,64	36.590,54
8	2.498,12	2.504,27	37.471,79	37.654,09
9	2.652,50	2.659,04	39.787,56	39.885,56
10	2.808,06	2.814,97	42.120,85	42.224,59
11	2.950,04	2.957,31	44.250,62	44.359,61
12	3.053,71	3.061,23	45.805,58	45.918,40
13	3.255,14	3.263,16	48.827,07	48.947,34
14	3.93,39	3.401,75	50.900,85	51.026,22
15	3.462,58	3.471,10	51.938,63	52.066,56
16	3.531,68	3.540,38	52.975,17	53.105,65
17	3.669,94	3.678,98	55.049,17	55.184,76
18	3.798,65	3.808,00	56.979,69	57.120,03
19	3.936,93	3.946,63	59.054,01	59.199,46
20	4.075,19	4.085,22	61.127,80	61.278,36
21	4.213,45	4.223,83	63.201,73	63.357,39
22	4.351,74	4.362,46	65.276,05	65.436,83
23	4.421,34	4.423,23	66.320,04	66.483,39

JUBILACIÓN ANTICIPADA			
EDAD	Cantidades de aplicación según los acuerdos en vigor		Cantidades de aplicación según las Universidades Comisión Paritaria del PAS Laboral del 25.09.2018
	Enero a Junio	Julio a Diciembre	
	60 años	7.836,67	
61 años	6.809,54	6.826,32	6.579,72
62 años	5.744,35	5.758,50	5.547,95
63 años	4.717,24	4.728,86	4.555,95
64 años	2.624,92	2.631,39	2.535,17

Estas cantidades se actualizarán anualmente con el incremento que establezca la Ley de Presupuestos de la CM

INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ Y MUERTE			
SUPUESTO	Cantidades de aplicación según los acuerdos en vigor		Cantidades de aplicación según las Universidades Comisión Paritaria del PAS Laboral del 25.09.2018
	Enero a Junio	Julio a Diciembre	
	Gran Invalidez o Fallecimiento	18.351,83	
Incapacidad Permanente o Absoluta	16.975,53	17.017,34	16.395,12

Estas cantidades tienen el carácter de mínimos. Se actualizarán anualmente con el incremento que establezca la Ley de Presupuestos de la CM.
Las Universidades UAH, UC3M, URJC y UAM, las tienen cubiertas mediante seguros colectivos con primas por encima de las cantidades contempladas en los acuerdos en vigor.